



COOPERATIVO LEGAL & ESPECIALISTAS
EN RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO.

CENTRO PRIVADO NÚMERO 100 CIEN.
PRESTADOR DE SERVICIOS 400 CUATROCIENTOS
CONVENIO 159/2020 CIENTO CINCUENTA Y NUEVE DIAGONAL, DOS MIL VEINTE
MÉTODO ALTERNO: MEDIACIÓN.

En Guadalajara, Jalisco, siendo las 11:00 once horas del día 22 veintidos de Mayo del año 2020 dos mil veinte, en las instalaciones del Centro Privado de Prestación de Servicios de Métodos Alternos, COOPERATIVO LEGAL & ESPECIALISTAS EN RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, SOCIEDAD CIVIL, con acreditación número 100 cien expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, ubicadas en calle Reforma 2725 dos mil setecientos veinticinco, fraccionamiento Circunvalación Vallarta, en Guadalajara, Jalisco, ante la presencia del Prestador de Servicios adscrito a este centro, Licenciado **ALEJANDRO JHOVANEY ÁVILA GUTIÉRREZ HERMOSILLO**, con certificación número 400 cuatrocientos, expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos 2 dos, 5 cinco, 12 doce, 13 trece, 14 catorce, 18 dieciocho, 22 veintidós, 60 sesenta, 63 sesenta y tres y, 69 sesenta y nueve, de la Ley de Justicia Alternativa, así como los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, numerales 18 dieciocho, 19 diecinueve, 20 veinte, 21 veintiuno, 22 veintidós, 23 veintitrés, 24 veinticuatro, 25 veinticinco y 26 veintiséis, en funciones de Prestador de Servicio del expediente registrado bajo el número 837 ochocientos treinta y siete, Convenio 159/2020 ciento cincuenta y nueve diagonal, dos mil veinte, comparecieron:

- I.- Por una parte, el señor N1-ELIMINADO 1, por su propio derecho, en lo sucesivo **"PARTE SOLICITANTE"**.
- II.- Por una segunda parte, el señor N2-ELIMINADO 1, por su propio derecho, en lo sucesivo **"PARTE COMPLEMENTARIA"**.

A quienes conjuntamente se les denominará **"LAS PARTES"** de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 20 veinte de Mayo del 2020 dos mil veinte las partes celebraron contrato de promesa de compra venta respecto el inmueble, ubicado como vivienda unifamiliar número N4-ELIMINADO 2

N3-ELIMINADO 2

DECLARACIONES



COORPORATIVO LEGAL & ESPECIALISTAS
EN RESOLUCION DE CONTROVERSIAS



I.- Declara la **"PARTE SOLICITANTE"**, por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad, señor N5-ELIMINADO 1

a).- Ser persona física, con plena capacidad para contratar y obligarse a lo que se derive del presente convenio y que se encuentra capacitada para realizar actos jurídicos de la naturaleza del presente.

b).- Declara ser de nacionalidad N6-ELIMINADO de N7-ELIMINADO de N8-ELIMINADO 21
N9-ELIMINADO 21 casado bajo el régimen de sociedad legal, empleado, con domicilio en N10-ELIMINADO 2
N11-ELIMINADO 2 Mismo que se identifica con credencial para votar, con el registro óptico de caracteres N12-ELIMINADO 11
cuatro, ocho, nueve, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

c).- Promete **VENDER** a **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**, el siguiente que se describe inmueble:

N13-ELIMINADO 2

N14-ELIMINADO 70

d).- Que es legítimo propietaria del inmueble, según consta en la escritura pública 19,028, diecinueve mil veintiocho de fecha 31 treinta y uno de Octubre del 2007 dos mil siete, otorgada ante la fe del Licenciado Diego Olivares Quiroz, Notario Público Titular de la Número 119 ciento diecinueve, de Guadalajara, Jalisco. Debidamente registrada bajo el Folio Real 2494759 dos, cuatro, nueve, cuatro, siete, cinco, nueve, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de Guadalajara, Jalisco.

e).- Es su libre voluntad celebrar el presente convenio en su carácter de **"PARTE SOLICITANTE"** con todos los efectos y obligaciones que ello conlleva.

II.- Declara la **"PARTE COMPLEMENTARIA"**, por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad, señor N15-ELIMINADO 1

a).- Ser persona física, con plena capacidad para contratar y obligarse a lo que se derive del presente convenio y que se encuentra capacitado para realizar actos jurídicos de la naturaleza del presente.



COOPERATIVO LEGAL & ESPECIALISTAS
EN RESOLUCION DE CONTROVERSIAS



b).- Declara ser de nacionalidad N16-ELIMINADO N17-ELIMINADO 20 del N18-ELIMINADO 21
N19-ELIMINADO 21 empleado, casado bajo el régimen de sociedad legal,
con domicilio en N20-ELIMINADO 2
N21-ELIMINADO 2. Mismo que se identifica con credencial para votar, con el registro óptico de caracteres
N22-ELIMINADO 11 expedida
por el Instituto Federal Electoral.

c).- Los recursos con los que pretende pagar el precio de la operación, provienen en su totalidad de actividades consideradas como lícitas conforme a las leyes de la República Mexicana, así como la legislación internacional aplicable y/o por los criterios generalmente aceptados para efectos de prevenir y combatir el lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo, independientemente del país o territorio donde dichos ingresos hayan sido generados, y que únicamente bajo esta premisa se está en aptitud legal de celebrar al presente Contrato, según lo dispuesto por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

d).- "LA PARTE COMPLEMENTARIA" manifiesta saber y le consta que existe una gravamen respecto del inmueble materia de la operación, mismo que será cancelado por "LA PARTE SOLICITANTE", conforme se establece en la cláusula segunda de este documento

e).- Tiene interés en adquirir el inmueble señalado en el inciso c.-, del punto I.- primero de antecedentes y declaraciones del presente convenio final de método alternativo.

f).- Es su libre voluntad celebrar el presente convenio en su carácter de "PARTE COMPLEMENTARIA" con todos los efectos y obligaciones que ello conlleva.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

a).- Que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio, del acto jurídico denominado "PROMESA DE COMPRA-VENTA", respecto de la finca inmueble ubicado como vivienda unifamiliar número de lote 22, inscrita en el tomo 14

N23-ELIMINADO 70

N24-ELIMINADO 70



COOPERATIVO LEGAL & ESPECIALISTAS
EN RESOLUCION DE CONTROVERSIAS



b).- Que han agotado todas y cada una de las etapas que conlleva el desarrollo de métodos alternos a través de la mediación, mismo que se efectuó bajo los principios que marca el artículo 4 cuatro, de la Ley de Justicia Alternativa para el Estado de Jalisco.

c).- Que desde este momento designan como prestador de servicios dentro del presente convenio al Licenciado **ALEJANDRO JHOVANEY ÁVILA GUTIÉRREZ HERMOSILLO**, para que reciba a su nombre y representación cualquier tipo de notificaciones que el Instituto de Justicia Alternativa necesite realizar, de igual forma las partes señalan como domicilio para oír y recibir, cualquier tipo de notificaciones, en calle Reforma 2725 dos mil setecientos veinticinco, fraccionamiento Circunvalación Vallarta, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

d).- Las partes manifiestan que el principal motivo que los reúne en la Prestación de Servicio de Métodos Alternos de Justicia es el de **PREVENIR EL CONFLICTO** que pudiera surgir del respecto al **Convenio de Método Alterno a manera de Compra-Venta privada**. Lo anterior tomando en consideración que **LOS MÉTODOS ALTERNOS PODRÁN TENER LUGAR COMO RESULTADO DE UN ACUERDO ANTES DEL SURGIMIENTO DEL CONFLICTO**, lo anterior fundamentado en los artículos 2 dos, 5 cinco, 9 nueve, fracción I primera, III tercera y, demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

Una vez expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "**LA PARTE SOLICITANTE**" promete vender y a su vez, "**LA PARTE COMPLEMENTARIA**", promete comprar exclusivamente, así lo recibe en esa condición y calidad previamente reconocidas por ambas partes de manera verbal, el inmueble, ubicado como vivienda

N25-ELIMINADO 70

N26-ELIMINADO 70

SEGUNDA.- "**LAS PARTES**" acuerdan que el precio de la operación es de \$680,000.00 seiscientos ochenta mil pesos, cero centavos, moneda nacional, que serán cubiertos de la siguiente manera:

a.- la cantidad de \$3'000,00.tres mil pesos, cero centavos, moneda nacional, otorgada el día 1 uno de Mayo de 2020 dos mil veinte, en efectivo en el domicilio de "**LA PARTE SOLICITANTE**".



COOPERATIVO LEGAL & ESPECIALISTAS
EN RESOLUCION DE CONTROVERSIAS



\$ 20,000.00

b.- La cantidad de \$27,000.00 veintisiete mil pesos, cero centavos, moneda nacional, en efectivo en este acto por **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**, a **"LA PARTE SOLICITANTE"**, sirviendo el presente como recibo para los efectos legales que haya lugar.

c.- El resto del precio pactado, es decir la cantidad de \$650,000.00 seiscientos cincuenta mil pesos cero centavos, moneda nacional, serán cubiertos, mediante cheque y/o transferencia interbancaria, el día 28 veintiocho de Agosto del 2020 dos mil veinte, que será la formalización en escritura pública del presente convenio., ante el fedatario a elección de **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**.

d.- Manifiesta **"LA PARTE SOLICITANTE"**, que una parte del pago manifestado con antelación lo utilizará para para cancelar el gravamen que pesa sobre el inmueble materia de la promesa de compra venta.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que el plazo de vigencia del presente contrato es por tiempo definido teniendo como fecha máxima para el cumplimiento y debida escrituración será el 31 treinta y uno de Julio del 2020 dos mil veinte, pudiendo prorrogarse proporcionalmente al tiempo que dure la suspensión de actividades por pandemia Covid-19, declarada por las autoridades.

CUARTA.- Todos los gastos y honorarios que origine la escrituración respectiva, incluyendo su registro, serán por cuenta de **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**, con excepción de los diversos impuestos sobre la renta que se causaren, que serán a cargo de cada quién que les corresponda.

QUINTA.- Los celebrantes, bajo protesta de decir verdad, acuerdan entre y para sí, que pagado el precio total pactado, el inmueble que es materia, su pertenencia será y, pasará preventiva y definitivamente libre de cualesquier gravamen y sin ninguna carga, según manifestación mutua que hacen, así como a la verificación visual que constataron y concordó con anterioridad para tal efecto en el Registro Público de la Propiedad de Guadalajara, Jalisco. Así también, en lo que infiere a la tributación predial, aunado a los servicios de agua potable, electricidad o cualesquier otro tipo de impuesto o plusvalía que le sea inherente, **"LA PARTE SOLICITANTE"**, se compromete a tener tales conceptos debidamente cubiertos hasta la fecha de entrega de la posesión.

SEXTA.- Las partes declaran que el monto fijado al bien es el justo y real valor, por lo que no existe error, lesión, dolo, violencia, reticencia o enriquecimiento ilegítimo de cualquiera de ellas; por ende, renuncian a cualesquier acción que pudiera provenir de alguna de tales causas. **"LA PARTE SOLICITANTE"**, a **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**, le presta el saneamiento para en el caso de evicción.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que no se lleve a cabo la operación, por cualquiera de las partes aquí intervinientes pagará como pena convencional, la cantidad de \$68,000.00 sesenta y ocho mil pesos, cero centavos, moneda nacional.

OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que **"LA PARTE SOLICITANTE"** no cumpla con la formalización en escritura pública, una vez que se haya cubierto la totalidad de la contraprestación pactada, se deberá llevar acabo el procedimiento de ejecución forzosa establecido en el artículo 506



COOPERATIVO LEGAL & ESPECIALISTAS
EN RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



quinientos seis del Código de procedimientos Civiles del Estado de Jalisco. Solicitando al juez que corresponda la inmediata escrituración del inmueble, así como la entrega de la posesión física y jurídica del mismo, a costa de **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**.

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que para el caso que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**, incumpla con el monto de operación pactado, se dará por rescindo el contrato, y **"LA PARTE SOLICITANTE"**, tendrá derecho a la penalización establecida en la cláusula séptima del presente, y a su vez a la brevedad realizará la devolución del remanente de la operación, si es que se ha entregado cantidad mayor, a **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**, mediante cheque certificado y/o transferencia interbancaria; en el supuesto de negar la recepción de la devolución se hará mediante depósito judicial, ante la autoridad correspondiente.

En el supuesto que **"LA PARTE SOLICITANTE"**, no haga la entrega inmediata al remanente manifestado con antelación, se pagará a **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** el 1% uno por ciento, mensual por interés moratorio, pagadero por **"LA PARTE SOLICITANTE"**.

DÉCIMA.- "LAS PARTES", acuerdan que la formalización en escritura pública, del inmueble que nos ocupa se hará hasta el pago del 100% cien por ciento de la operación.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes se someten a los tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara Jalisco, para todo lo relativo a la interpretación y ejecución de lo pactado mediante el presente instrumento, renunciado al efecto al fuero de sus actuales o futuros domicilios.

DÉCIMA SEGUNDA.- LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA. Que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** está enterada, de la obligación que tienen de proporcionar a **"LA PARTE SOLICITANTE"** la información y documentación necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita establece, según lo dispone en su artículo 21 veintiuno. Así mismo referente al contenido de la fracción III del artículo tercero de la Ley de la materia respecto al concepto de Beneficiario Controlador y los de presunción de su existencia, al respecto las partes contratantes manifiestan bajo protesta de conducirse con verdad y bajo su más estricta responsabilidad, que en el presente instrumento jurídico actúan en nombre propio por ser ellos quienes se benefician de los actos que se contienen y quienes ejercen los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del objeto del instrumento y por lo tanto no existe dueño beneficiario.

----- CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO -----

De conformidad con el artículo 67 sesenta y siete, de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, artículo 20 veinte del reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal



COORPORATIVO LEGAL & ESPECIALISTAS
EN RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

alguno para celebrar el presente acto.

Los documentos relacionados en este instrumento y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los expidieron por lo que resultan idóneos.

Solicito que una vez que se haya validado el presente Convenio, se nos expidan 3 tres juegos de copias certificadas de la Sanción del mismo.

Leído que fue el presente convenio y enterados **"LAS PARTES"** de su contenido, valor y fuerza legal, manifiestan su conformidad con el mismo, por lo que firman por cuadruplicado en Guadalajara, Jalisco.

"PARTE SOLICITANTE"

N27-ELIMINADO 6

"PARTE COMPLEMENTARIA"

N28-ELIMINADO 6

PRESTADOR DE SERVICIO DE MÉTODOS ALTERNOS.
LICENCIADO. ALEJANDRO JHOVANEY ÁVILA GUTIÉRREZ HERMOSILLO.
CENTRO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MÉTODOS ALTERNATIVOS.
"COORPORATIVO LEGAL & ESPECIALISTAS EN RESOLUCIONES DE CONTROVERSIAS, S.C."
CENTRO PRIVADO NÚMERO 100 CIEN DEL ESTADO DE JALISCO.
CERTIFICACIÓN 400 CUATROCIENTOS, INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA (IJA).



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/3503/2020
Expediente Centro: 159/2020

GUADALAJARA, JALISCO A 02 DOS DE JUNIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTO el convenio celebrado el día 22 veintidos de mayo del año 2020 dos mil veinte, por N29-ELTMTNADO 1 ante el prestador del servicio ALEJANDRO JHOVANEY AVILA GUTIERREZ HERMOSILLO con número de certificación 400, adscrito al centro acreditado con número 100, denominado COORPORATIVO LEGAL & ESPECIALISTAS EN RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS S.C. mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Por último, como lo solicita el prestador del servicio en su escrito mediante el cual adjunta el convenio final suscrito por las partes, expídase copias certificadas de la documentación que indica, previo pago del derecho correspondiente que causa tal petición.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFIQUESE

JOPC/FJML/VCLR



INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO
REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 23,925
TOMO LXIX DE CONVENIOS ELEVADOS A LA
CATEGORIA DE SENTENCIA EJECUTORIADA
GUADALAJARA, JALISCO A 12
DE AGOSTO DEL AÑO 2020



DOCTOR HECTOR ANTONIO EMILIANO
MAGALLANES RAMÍREZ

Secretario Técnico del Instituto de Justicia
Alternativa del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 2 párrafos de 7 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los

FUNDAMENTO LEGAL

artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 7 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

24.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

25.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 7 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

26.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

27.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los

FUNDAMENTO LEGAL

LGPPICR.

28.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."